



DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Resuelve instancia de D. M. Espinosa (reproducida.)

ASESORIA GENERAL.—Destino al T. A. de 3.ª D. M. Angulo.

Anuncio de subasta.

(Pliego de condiciones.)

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Academias y escuelas

Padecido un error de copia en las cuartillas originales de la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL número 205, se reproduce debidamente rectificada.

Circular.—Excmo. Sr: Dada cuenta de la instancia suscripta por D. Manuel Espinosa, solicitando se haga extensiva a Marina la real orden de Guerra de 9 de agosto último (D. O. de Guerra número 117), que dispone que las vacantes de alumnos que ocurran en las academias militares desde que se publique una convocatoria hasta el día anterior al en que principie el curso, se cubran con los aprobados sin plaza, en sus respectivas academias; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, teniendo en cuenta que el número de plazas que se anuncian en las convocatorias de Marina no se regula por el de vacantes que existan en las escuelas, sino por el promedio de las ocurridas en el Cuerpo durante el último quinquenio, y que está terminantemente prohibida la ampliación del número de plazas después de promulgada una convocatoria, según disponen los dos últimos párrafos del artículo 3.º de la ley de 7 de enero de 1908, se ha servido desestimar la petición del solicitante.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de septiembre de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central.
Señores.

Asesoría general

Cuerpo Jurídico

Excmo. Sr.: En real orden comunicada del Ministerio de la Guerra de 31 de agosto último, se dice a este de Marina lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina lo siguiente: «En vista de la propuesta elevada por V. E. en escrito de 21 del mes actual, y formulada por el Fiscal de ese Consejo Supremo, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar al teniente auditor de tercera clase de la Armada D. Miguel de Angulo y Riamón, para el cargo de Auxiliar de la Fiscalía de ese Consejo Supremo, vacante por pase a otro destino del de igual empleo don Rafael Señán y Díaz, que lo desempeñaba.»

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. — Madrid 13 de septiembre de 1917.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.....

ANUNCIO DE SUBASTA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada el día 9 de julio último, para la concesión del pesquero de almadraba denominado *Benidorm*, y dispuesto por real orden de 4 de agosto actual que se celebre una segunda subasta en la forma prevenida en el artículo 27 del reglamento vigente, se anuncia que ésta tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Navegación y Pesca marítima y en la Comandancia de Marina de Alicante a los treinta días de publicado el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la forma y ante las Juntas que previene el citado artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, que es el mismo que sirvió para la primera subasta.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones extendidas precisamente con arreglo a la ley del Timbre en el papel del sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas al papel.

En cuanto a las demás reglas, se sujetarán los licitadores a lo que previene el citado reglamento para la celebración de las subastas.

Oportunamente se anunciará el día en que haya sido publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, a partir del cual empezarán a contarse los treinta días, y por tanto el día y hora precisos en que tendrá lugar la subasta.

Madrid 27 de agosto de 1917.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Ignacio Pintado.

Pliego de condiciones

COMANDANCIA DE MARINA DE ALICANTE

Pliego de condiciones, bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión, durante veinticinco años, del pesquero de almadraba denominado *Benidorm*, en aguas del distrito de Benidorm, provincia marítima de Alicante.

Primera. El tipo para la subasta será de *diez mil* pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el reglamento de almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. Las dudas y cuestiones que surjan

respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración, contra cuyas resoluciones podrá el interesado utilizar el recurso contencioso-administrativo, cuando haya lugar a ello con arreglo a la Ley.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que a la misma acompañe la carta de pago, documento o resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago del canon a que se refiere el artículo 32 del mismo reglamento, así como también acreditar, documentalmente, que está al corriente de todo lo que adeude en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el concesionario sin cumplir con tal requisito.

Cuarta. La situación asignada al pesquero, queda determinada en la siguiente forma:

Situación de la Base

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes a Castillo de Benidorm y Torre de la Escaleta respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A) Latitud Norte 38°-32'-2" y Longitud 6°-4'-32" Este de San Fernando, igual a 0°-7'-48" Oeste de Greenwich.

B) Latitud Norte 38°-31'-24" y Longitud 6°-6'-42" Este de San Fernando, igual a 0°-5'-38" Oeste de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos A B C = 44° y B A C = 29°.

Quinta. El largo de la ramera de fuera será a lo más de 600 metros, y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 15 del vigente reglamento.

Sexta. La almadraba pescará de paso y retorno.

Séptima. La almadraba será precisamente de buche.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle de núm. en su nombre (o en nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. ... (fecha) para subastar el usufructo del pesquero *Benidorm*, se compromete a tomar éste en arrendamiento, con estricta sujeción a todo lo prescrito en el pliego de condiciones y en el reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Estado la cantidad de pesetas

Para los efectos oportunos designa por su domicilio en la capital de la provincia marítima en que radica este pesquero, calle núm. piso.....

(Fecha y firma).

Madrid 4 de mayo de 1917.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Ignacio Pintado.

PRINA

